

COLOMBIA

Elementos recientes y seguimiento al Examen Periódico Universal

Septiembre 2009

1. Interceptaciones ilegales y persecución hacia defensores de derechos humanos

(Países que hicieron recomendaciones relacionadas con este tema: Noruega, Irlanda, Francia, Albania, Países Bajos, Canadá, Reino Unido, Suiza, Australia, Hungría, Rumania, Azerbaiyán, Dinamarca, España)

Un voluminoso material de inteligencia encontrado en la sede del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) por la Fiscalía General de la Nación, prueba los seguimientos estrechos a defensores de derechos humanos y las instrucciones de “inteligencia ofensiva” contra ellos y sus familias, incluyendo seguimiento de sus hijos menores de edad.

El DAS tiene como misión oficial: “Producir información privilegiada, conocimiento que produzca acción y proveer insumos al Presidente de la República para la toma de decisiones y la formulación de políticas relacionadas con la seguridad interior y exterior del Estado”ⁱ. Este poderoso organismo de seguridad, que depende directamente del Presidente Uribe, ha realizado también acciones ilegales durante los últimos años contra magistrados de la Corte Suprema de Justicia, miembros de ONG internacionales y contra miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)ⁱⁱ en misión oficial en Colombia.

Estos hechos indican una situación grave para los defensores de derechos humanos y para la independencia del poder judicial en Colombia. La CIDH denunció estos hechos en un comunicado público en el que recomendó que se haga “una

profunda revisión de los organismos de inteligencia del Estado, para asegurar que estos no contravengan los estatutos internacionales de protección de derechos humanos.”ⁱⁱⁱ. La OACNUDH también ha solicitado una revisión del DAS^{iv}.

Recomendamos manifestar preocupación sobre las actividades ilegales del DAS y sobre sus consecuencias para los defensores de derechos humanos, y pedir al Estado colombiano que investigue y sancione a los responsables y garantice que no se repitan estos hechos.

2. El hundimiento de la Ley de víctimas

(Países que hicieron recomendaciones relacionadas con este tema: Suiza, Eslovenia, España, México, Bélgica)

El proyecto de les “Estatuto de las víctimas” fue archivado por el Congreso nacional obedeciendo a instrucciones del Gobierno a su mayoría parlamentaria. Ese proyecto ya había excluido a las víctimas de crímenes cometidos por agentes del Estado, lo que violaba el principio de no discriminación^v. El gobierno aplica actualmente el Decreto 1290 que regula el programa de reparación administrativa; la Oacnudh considera que estos programas deben ser adaptados a los principios de derechos humanos^{vi}. Dicho decreto cubre solamente a las víctimas de “grupos armados organizados al margen de la ley”, es decir que discrimina a las víctimas de crímenes cometidos por agentes del Estado^{vii}.

Públicamente el presidente Uribe había afirmado que el proyecto de ley “Estatuto de las víctimas” era impagable y que daba “un golpe muy grande a la Seguridad Democrática, porque se nivelaba a los soldados y policías de Colombia con los terroristas”^{viii}. Esta parece ser la preocupación principal del gobierno nacional e indica que el tratamiento de las víctimas está más asociado a las necesidades militares que al tratamiento desde una perspectiva de derechos humanos.



Recomendamos que se adecue el Decreto 1290 a los principios internacionales de derechos humanos que protegen a las víctimas, y que se adopten las medidas legales necesarias para garantizarles sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los crímenes. Que, además, en el proceso de elaboración de esas medidas legales se permita la participación real y transparente de las víctimas y de sus organizaciones.

3. Ejecuciones extrajudiciales

(Países que hicieron recomendaciones relacionadas con este tema: Francia, Suecia, Países Bajos, Eslovenia, Canadá, Reino Unido, España, Chile, Suecia)

Al finalizar su visita a Colombia (8-18 de junio de 2009), el Relator especial sobre **ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**, Philip Alston, afirmó que los llamados “falsos positivos” son en realidad un “asesinato a sangre fría y premeditado de civiles inocentes, con fines de beneficio”^{ix}. Igualmente rechazó la tesis de que se tratara de casos aislados y afirmó que “las cantidades mismas de casos, su repartición geográfica y la diversidad de unidades militares implicadas, indican que estas son llevadas a cabo de una manera más o menos sistemática, por una cantidad significativa de elementos dentro del ejército”^x. Uno de los informes presentados por las organizaciones de derechos humanos de uno de los departamentos mencionados por el relator, da cuenta de 76 personas, en su mayoría campesinos, asesinadas bajo el patrón de los “falsos positivos” entre el 2006 y el 2008^{xi}. La Fiscalía adelanta contra miembros de la Fuerza Pública al menos 1.009 investigaciones por denuncias de falsos positivos en todo el país, con cerca de 1.666 personas asesinadas^{xii}. La cifra total de víctimas de esta práctica está aún por establecer pero todo indica que sus dimensiones ameritan el carácter sistemático que el relator mencionó en sus declaraciones^{xiii} y que caracteriza los crímenes de lesa humanidad según el derecho internacional actual.

4. Pueblos indígenas

(Países que hicieron recomendaciones relacionadas con este tema: Suiza Canadá, Bolivia, Dinamarca, Suecia)



El relator especial de Naciones Unidas sobre **pueblos indígenas**, James Anaya, visitó al país entre el 22 y el 27 de julio de este año. A raíz de su visita, el Relator reiteró que la situación constatada por su predecesor se mantenía igual en términos generales y puso de relieve el “Auto No. 004 de 2009, de la Corte Constitucional [que] afirma que los pueblos indígenas sufren ‘alarmantes patrones de desplazamiento forzado’, homicidio, falta de alimentación y otros problemas graves a causa del conflicto armado en el país y distintos factores subyacentes, generando ‘situaciones de urgencia que no han recibido una respuesta estatal acorde a su gravedad’”^{xiv}. Según el relator, el mismo Auto “señala que numerosos pueblos indígenas a lo largo del país se encuentran amenazados ‘con el exterminio cultural o físico’ y reclama una respuesta integral y efectiva del Estado a estos retos”^{xv}. Señaló que según la información recibida los grupos guerrilleros “son los principales responsables de asesinatos de indígenas y otros graves crímenes, que afectan desproporcionadamente a los pueblos indígenas”^{xvi} y subrayó que el “reconocimiento y protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas es necesario para establecer condiciones sostenibles de paz y asegurar la supervivencia de los pueblos indígenas”^{xvii}.

Tras la visita del relator, el 28.08.2009, se produjo una nueva masacre contra una familia Awa en la que murieron 7 niños y 5 adultos. Human Rights Watch señaló que miembros del Ejército podrían estar involucrados en la masacre “con el propósito de eliminar e intimidar a testigos de atrocidades”^{xviii}.

Recomendamos que se pida al gobierno colombiano proteja a los pueblos indígenas, en particular aquellos que se encuentran amenazados de exterminio cultural y físico, y que se investiguen los crímenes cometidos en particular contra el pueblo Awa.

5. Visitas in loco de mecanismos temáticos

La concretización de **las visitas de los relatores especiales** sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la del relator especial sobre

pueblos indígenas a Colombia son un aspecto positivo. En el mismo sentido lo es la visita de la representante especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos a concretarse en septiembre de este año.

En cuanto a la visita aún pendiente del **relator especial sobre la independencia de jueces y abogados**, se debe destacar que la misma Corte Suprema de Justicia (CSJ) solicitó al gobierno que fije fecha para la visita de este relator, a raíz del escándalo sobre las labores de inteligencia realizadas por el DAS contra los magistrados^{xix}. Pero ninguna fecha ha sido confirmada. Igualmente se debe avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones del **Grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias** que visitó el país por última vez del 1ro al 10 de octubre de 2008.

Recomendamos que se insista en la visita en corto plazo del **relator especial sobre la independencia de jueces y abogados** en especial por la petición de la CSJ, por las amenazas y seguimientos realizados desde el DAS, y por la importancia de los casos judiciales en materia de impunidad que conocen actualmente.

6. Ley de justicia y paz:

(Países que hicieron recomendaciones relacionadas con este tema: Canadá, Suiza, España, Uruguay, Bélgica)

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, ha ordenado que no se extradite hacia los Estados Unidos por delitos de tráfico de estupefacientes a los paramilitares que estén siendo investigados por violaciones graves a los derechos humanos cometidas en Colombia. La Corte también criticó la extradición de los jefes paramilitares ocurridas en 2008, afirmando que esas extradiciones “han permitido que en los procesos de Justicia y Paz se paralice el conocimiento de la verdad, dado que los [...] extraditados no han podido seguir confesando los crímenes cometidos. Y así las víctimas están quedando sin saber la verdad y la sociedad sin garantías de no repetición.”^{xx} Más precisamente, la Corte niega la extradición por dos razones fundamentales: “(i) se vulnerarían las obligaciones internacionales del Estado colombiano dirigidas a la lucha contra la impunidad respecto de los delitos de lesa

humanidad, y (ii) resultarían gravemente afectados los derechos de las víctimas y de la sociedad colombiana que quedarían sin posibilidades de conocer la verdad y obtener reparación por los crímenes cometidos por los grupos paramilitares.”^{xxi}.

Recomendamos hacer seguimiento al cumplimiento de estas decisiones en particular para que el Gobierno no extradite a los paramilitares que ya se encuentran investigados según la Ley de Justicia y Paz.

7. Crímenes de violencia sexual

(Países que hicieron recomendaciones relacionadas con este tema: Irlanda, Malasia, Rumania, Canadá, Suecia, Argelia)

Mediante el auto 092 de 2008, la Corte Constitucional ordenó a la Fiscalía General de la Nación dar seguimiento a 183 casos de violencia sexual, muchos de ellos contra personas en situación de desplazamiento forzado. Ocho ONG constituyeron la Mesa de Seguimiento al Auto 092, y en un informe presentado a la Corte Constitucional concluyeron que “aunque la Fiscalía avanzó en medidas concretas para superar la impunidad de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, estas resultan todavía insuficientes y, a veces, inadecuadas para el impulso de las investigaciones de los 183 hechos de violencia sexual”^{xxii}. Según la Mesa de Seguimiento, además de que no existe una política criminal adecuada y de las dificultades de las víctimas para acceder a la justicia, y existe una insuficiencia y una inadecuación de “las estrategias de acompañamiento psicosocial y de protección a las necesidades y derechos de este tipo de víctimas muchas de ellas en situación de desplazamiento”^{xxiii}

Recomendamos que se pida el cumplimiento por el Gobierno del auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional y que se apoye el mecanismo de la Mesa de seguimiento. Una especial atención debería darse el tema de la violencia sexual dirigida contra la población víctima de desplazamiento forzado.



ⁱ Según información disponible en la página Web del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), sección “entidad, misión visión”, en <http://www.das.gov.co/>

ⁱⁱ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH EXPRESA PREOCUPACION ANTE OPERACIONES DE INTELIGENCIA SOBRE ACTIVIDADES DE LA COMISION INTERAMERICANA EN COLOMBIA, Comunicado de prensa, No. 59/09. En <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2009/59-09sp.htm>
Versión en inglés:
<http://www.cidh.oas.org/Comunicados/English/2009/59-09eng.htm>

ⁱⁱⁱ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH EXPRESA PREOCUPACION... *loc.cit.*

^{iv} OACNUDH, **Oficina de Naciones Unidas para los Derechos Humanos preocupada por interceptaciones ilegales, 2009-06-16**
<http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2009/comunicados2009.php3?cod=15&cat=74>

^v Movimiento Nacional De Víctimas De Crímenes De Estado, “Dadivas para victimarios y Corona de espinas para las víctimas”, 18.06.2009, <http://www.colectivodeabogados.org/Dadivas-para-los-victimarios-y> La Oacnudh también recordó que “existen principios y estándares que una ley de esta naturaleza no puede ignorar. Entre ellos se encuentran el deber de garantía del Estado, la no discriminación y la consideración de las víctimas por el daño sufrido, y no por quien ocasionó ese daño” Oacnudh, Oficina de la ONU para los Derechos Humanos lamenta hundimiento del proyecto de ley de víctimas, 2009-06-23, <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2009/comunicados2009.php3?cod=17&cat=74>

^{vi} Oacnudh, Oficina de la ONU para los Derechos Humanos lamenta ... *loc.cit.*

^{vii} Según información en http://www.accionsocial.gov.co/documentos/2546_Apartes_DECRETO_1290_de_22_ABRIL_de_2008.pdf

^{viii} Presidencia de la República, “Ley de Víctimas era impagable y le daba un golpe a la Seguridad Democrática”, 20 de junio de 2009. <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/junio/20/01202009.html>

^{ix} Además de la situación reportada en la localidad de Soacha, Cundinamarca, (con cerca de 11 jóvenes asesinados) mencionó haber “entrevistado a testigos y a supervivientes que describieron matanzas muy similares en los departamentos de Antioquia, Arauca, Valle del Cauca, Casanare, Cesar, Córdoba, Huila, Meta, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Sucre y Vichada. Una cantidad importante de unidades militares estaban involucradas en ello”. Boletín de prensa versión en español, texto original en inglés, “Declaraciones del Profesor Philip Alston, Relator especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias, misión a Colombia del 8 al 18 de julio de 2009” Consultado en <http://ddhcolombia.org.co/node?page=1>.

^x *Idem.*

^{xi} Según informe de la Corporación Colectivo de abogados Luis Carlos Pérez, Bucaramanga, junio de 2009, consultado en <http://ddhcolombia.org.co/taxonomy/term/21>

^{xii} Revista Semana, Bogotá, 7-5-09

^{xiii} Según el Cinep, el número de personas asesinadas bajo ese patrón fue de 324 víctimas en 2007 y de 175 víctimas en 2008. Cinep, “Informe especial, Falso positivos, balance del segundo semestre 2008”, abril 2009, p. 6. Consultado en http://www.cinop.org.co/sites/cinop.cinop.org.co/files/Informe%20falsos%20positivos%202008-II%20-%20Abril%202009%20_FINAL_.pdf

^{xiv} Documento “El Relator Especial de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas concluye visita a Colombia, 27 de julio de 2009”, consultado en

http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/relatores_especiales/2009/Comunicado_Prensa_Pueblos_Indigenas.doc

^{xv} *Idem*, Subrayado fuera de texto.

^{xvi} *Idem*

^{xvii} *Idem*

^{xviii} Según noticia en Radio Caracol

<http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=868865>

^{xix} Según información en

<http://ecodiario.economista.es/politica/noticias/1248135/05/09/La-Corte-Suprema-de-Justicia-pide-la-presencia-del-relator-judicial-de-ONU.html>

^{xx} Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, decisión del 31 de julio de 2009, Magistrado ponente Augusto Ibáñez

^{xxi} *Idem.*

^{xxii} Mesa de Seguimiento al Auto 092, “informe de seguimiento”, consultado en

<http://www.codhes.org/images/stories/pdf/informe%20integrado.pdf>

^{xxiii} *Idem*

